

RESPUESTA A SEGUNDA SOLICITUD DE ACLARACIÓN FORMULADA POR LOS POSIBLES LICITADORES EN RELACIÓN A LOS PLIEGOS O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS 2025 737165: “SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7 y Anexo I-apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 138.3 de la LCSP 9/17, los posibles licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las solicitudes de aclaración realizadas con fecha **4 de junio de 2026** por los posibles licitadores y sus correspondientes respuestas, son las siguientes:

PREGUNTA N.º 1 .-

“En el punto 3 del apartado 8.C. Mejoras valorado con un máximo de 4 puntos, cuando indican el importe mínimo de 2.000 euros, no señalan si dicho importe tiene carácter anual o se refiere a importe total para los 2 años de contrato. ¿Podrían por favor aclararnos este punto?”

RESPUESTA:

La mejora se refiere a la realización de actividades que favorezcan el objetivo terapéutico y la cohesión del grupo por un importe mínimo de 2000 euros por lote durante el periodo de vigencia del contrato (2 años).

PREGUNTA N.º 2 .-

“Dentro de los requisitos de adscripción de medios materiales aparece el compromiso de la entidad licitadora de disponer de vehículos para cubrir desplazamientos ¿Es necesario aportar un vehículo de empresa como tal, o por el contrario sería válido que los profesionales contratados dispongan de vehículo, ya que está contemplado en el presupuesto de licitación el abono del kilometraje correspondiente a los mismos?”

RESPUESTA:

En la memoria justificativa del contrato se recoge el apartado 8.2.- Compromiso de adscripción de medios materiales con la siguiente aclaración:

“No se exige la propiedad de los medios materiales, sino el compromiso de disponibilidad de los mismos”



PREGUNTA N.º 3 .-

“En el apartado 8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas relativo a la Proposición económica valorable con un máximo de 10 puntos, señala este punto que la puntuación máxima la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Dado que hay que realizar oferta de los siguientes puntos:

Precio Equipo de trabajo 2026 (3 meses).

Precio Equipo de trabajo 2027.

Precio Equipo de trabajo 2028 (9 meses).

Precio unitario Atención Inmediata en crisis fuera de horario.

Precio unitario Talleres Formativos.

Entendemos que hay una única valoración de la oferta económica, que se realizará sobre el total del presupuesto (suma de todas la partidas anteriores + el total de la partida para desplazamientos 3.120,00 €). ¿Es correcto?”

RESPUESTA:

Efectivamente, la valoración de la proposición económica se realiza sobre el importe total de la misma.

PREGUNTA N.º 4 .-

“Con respecto a la impartición de los Talleres Formativos ¿existe la obligatoriedad de ser impartidos por profesionales de otras disciplinas que no formen parte del equipo técnico del servicio? o ¿pueden ser impartidos por profesionales del servicio siempre que éstos cuenten con la formación necesaria para ello? “

RESPUESTA:

El Apartado 5.2 de Pliego de Prescripciones Técnicas establece los siguiente:

“5.2. TALLERES FORMATIVOS

(...)

“En caso de que los talleres sean impartidos por profesionales de otras disciplinas que no formen parte del equipo técnico, serán objeto de facturación, para ello, cada lote puede impartir un máximo de 24 talleres al año de dos horas cada uno”.

En consecuencia, las profesionales del servicio pueden impartir talleres siempre que cuenten con la formación necesaria, si bien en este caso la acción formativa no sería objeto de facturación. De este modo, el servicio contará con hasta 24 talleres facturables, los cuales quedan reservados exclusivamente para la colaboración de profesionales externos a los que se suman los talleres que el equipo técnico pueda impartir.



PREGUNTA N.º 5.-

“En relación a la mejora n°2, ¿el servicio de ludoteca está limitado a aquellos casos en los que las sesiones terapéuticas u otras actividades se realicen en las sedes de la entidad adjudicataria? o ¿también habría que aportar este servicio en caso de que la atención se desarrolle en las sedes de los Centros Provinciales del IAM, en Centros municipales de información a la mujer y en espacios alternativos? “

RESPUESTA:

El servicio de ludoteca se ha de ofrecer para favorecer la asistencia a las sesiones terapéuticas u otras actividades que se desarrollen tanto en las sedes de los Centros Provinciales del IAM, como en Centros municipales de información a la mujer o en espacios alternativos. En este sentido, dicha prestación se adaptará de forma flexible a las necesidades específicas de las mujeres, estando disponible con independencia del lugar donde se lleve a cabo la intervención o actividad correspondiente.